

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, el apoderado de la parte actora solicita se sirva aclarar el auto de terminación número 618 de fecha 11/11/2020, en el sentido de manifestar que el desglose de los documentos sea entregado a la parte demandante, con la constancia de encontrarse vigente la obligación como la garantía que lo ampara. Queda para proveer

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 009
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Tulio Nieto Sainea.
Radicación: 765204003005-2019-00484-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe de Secretaría que antecede, y por considerar pertinente realizar la corrección del error por cambio de palabra, referente al desglose del documento base de la acción en favor de quien canceló la obligación, contenido en el numeral quinto de la providencia N° 618 de 11 de noviembre de 2020, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso ordenando las correcciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR en numeral quinto del Auto N° 618 de 11 de noviembre de 2020, en el sentido de señalar que, se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora, y no, “*ORDENAR el desglose del documento base de la acción en favor de quien canceló la obligación, como erradamente se indicó en dicha providencia*”.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Auto N° 618 de 11 de noviembre de 2020, y la corrección ordenada en el anterior numeral.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec7ce6dead6d0a762e3750f7b24ce9d8c56a663ced51358ce2cd87d49eeb4297

Documento generado en 18/01/2021 12:34:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>